

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-36/2025.

Solicitante: [REDACTED]

Folio PNT: 270511300003625

Cuenta: Siendo el día 31 de mayo de 2025, se tuvo a la persona solicitante, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo -----
----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. – Se tuvo a la persona solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; en donde se requiere lo siguiente:

“...1. Recomendaciones emitidas

1.1. Listado completo de las Recomendaciones emitidas por su organismo de 2015 a la fecha, incluyendo:

- 1.2. Número y fecha de emisión
- 1.3. Autoridad o autoridades destinatarias
- 1.4. Tipo de violación a derechos humanos (clasificación)
- 1.5. Estado del procedimiento (aceptada, no aceptada, parcialmente aceptada)
- 1.6. Acciones realizadas por la autoridad en cumplimiento de la Recomendación
- 1.7. Estado de cumplimiento actualizado

2. Seguimiento e implementación

- 2.1. Copia (o vínculo electrónico) de los informes de seguimiento que su organismo haya elaborado respecto al cumplimiento de Recomendaciones en el mismo periodo.
- 2.2. Criterios o lineamientos internos utilizados para evaluar el grado de cumplimiento de las Recomendaciones.
- 2.3. Procedimientos y plazos establecidos para el seguimiento (normativos o administrativos).
- 2.4. Número de Recomendaciones con cumplimiento total, parcial o sin cumplimiento desde 2015 a la fecha.

3. Atención a víctimas

- 3.1. Indicadores, criterios o metodologías aplicadas por su organismo para evaluar si la atención a las víctimas ha sido satisfactoria en el marco de una Recomendación.
- 3.2. Número de Recomendaciones que han derivado en medidas de reparación integral (incluyendo restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición).
- 3.3. Casos en los que la Recomendación ha estado vinculada a procesos de reparación económica, disculpas públicas o acciones institucionales dirigidas a las víctimas.

4. Marco normativo interno

4.1. *Copia actualizada del manual, reglamento interno o lineamientos en los que se establezca el procedimiento de emisión y seguimiento de Recomendaciones.*

4.2. *Documentos que regulen o describan la coordinación interinstitucional con autoridades para la ejecución de las Recomendaciones.*

5. Estadísticas generales

5.1. *Número de Recomendaciones emitidas, aceptadas y cumplidas anualmente desde 2015.*

5.2. *Número de Recomendaciones no aceptadas por las autoridades y, en su caso, acciones legales o administrativas emprendidas.*

5.3. *Número de Recomendaciones relacionadas con violaciones graves a derechos humanos o casos emblemáticos...”(Sic).*

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicha solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO. - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante, se requirió a través de los oficios CEDH/UAI-0056/2025 y CEDH/UAI-0060/2025 a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística y Unidad de Seguimiento de Propuestas de Conciliación y Recomendaciones, en virtud de que dichas áreas son las encargadas de acuerdo con sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior a través de los oficios CEDH/USPCR/465/2025 (3 fojas tamaño carta) signado por la Titular de la Unidad de Seguimiento de Propuestas de Conciliación y Recomendaciones Coordinadora de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística, y el oficio CEDH/CSEIE/088/2025 (4 fojas tamaño carta) y un archivo electrónico en formato Excel, signado por la Titular de la Unidad de Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística; se remite la respuesta de la información requerida por el solicitante, misma que se anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención a la persona solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto

“...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...” (Sic).

CUARTO. - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de la persona solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

QUINTO. - Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE a la persona solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -

Así lo acordó y firma el Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veinticinco - - - - -

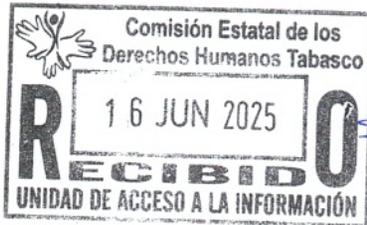
- - - - - Conste.



COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE
EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.

Número de oficio: CEDH/CSEIE/088/2025.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.



Villahermosa, Tabasco, 10 de junio de 2025.

Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez
Encargada de la Unidad de Acceso a la Información.
PRESENTE

Al tiempo de saludarle, y atendiendo el requerimiento de información realizado a través del oficio CEDH/UAI/0056/2025 relacionado con la solicitud de información folio 270511300003625 consistente en:

"... 1. Recomendaciones emitidas

- 1.1. Listado completo de las Recomendaciones emitidas por su organismo de 2015 a la fecha, incluyendo:
- 1.2. Número y fecha de emisión
- 1.3. Autoridad o autoridades destinatarias
- 1.4. Tipo de violación a derechos humanos (clasificación)
- 1.5. Estado del procedimiento (aceptada, no aceptada, parcialmente aceptada)
- 1.6. Acciones realizadas por la autoridad en cumplimiento de la Recomendación
- 1.7. Estado de cumplimiento actualizado

2. Seguimiento e implementación

- 2.1. Copia (o vínculo electrónico) de los informes de seguimiento que su organismo haya elaborado respecto al cumplimiento de Recomendaciones en el mismo periodo.
- 2.2. Criterios o lineamientos internos utilizados para evaluar el grado de cumplimiento de las Recomendaciones.
- 2.3. Procedimientos y plazos establecidos para el seguimiento (normativos o administrativos).
- 2.4. Número de Recomendaciones con cumplimiento total, parcial o sin cumplimiento desde 2015 a la fecha.

3. Atención a víctimas

- 3.1. Indicadores, criterios o metodologías aplicadas por su organismo para evaluar si la atención a las víctimas ha sido satisfactoria en el marco de una Recomendación.
- 3.2. Número de Recomendaciones que han derivado en medidas de reparación integral (incluyendo restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición).
- 3.3. Casos en los que la Recomendación ha estado vinculada a procesos de reparación económica, disculpas públicas o acciones institucionales dirigidas a las víctimas.

4. Marco normativo interno

- 4.1. Copia actualizada del manual, reglamento interno o lineamientos en los que se establezca el procedimiento de emisión y seguimiento de Recomendaciones.
- 4.2. Documentos que regulen o describan la coordinación interinstitucional con autoridades para la ejecución de las Recomendaciones.

5. Estadísticas generales

- 5.1. Número de Recomendaciones emitidas, aceptadas y cumplidas anualmente desde 2015.
- 5.2. Número de Recomendaciones no aceptadas por las autoridades y, en su caso, acciones legales o administrativas emprendidas
- 5.3. Número de Recomendaciones relacionadas con violaciones graves a derechos humanos o casos emblemáticos...."(Sic).

En principio es importante establecer que con fundamento en el artículo 8 de la ley de Derechos Humanos del Estado relacionado con el numeral 33 del reglamento interno, fracción I es la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas la responsable de operar y administrar el banco de datos de la Comisión, desde la recepción de la petición hasta la conclusión del expediente de cada caso, incluyendo las recomendaciones, propuestas de conciliación o informes especiales, a su vez la fracción V de dicho ordenamiento señala que es esta la responsable de atender solicitudes externas e internas de información y datos estadísticos.

En este sentido y de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **la información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante**, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada se le hace notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, tiene solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en:

“...XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada...” (Sic).

Ahora bien, para la atención puntual de su solicitud hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el banco de datos administrado por la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas del año 2015 al 02 de junio de 2025, se encontró un total de 1158 puntos de recomendaciones que ha emitido la Comisión de los Derechos Humanos del Estado; mismos que se anexan en formato Excel (Lista de recomendaciones.xlsx) correspondientes a:

1. Recomendaciones emitidas

- 1.1. Listado completo de las Recomendaciones emitidas por su organismo de 2015 a la fecha.
- 1.2. Número y fecha de emisión.
- 1.3. Autoridad o autoridades destinatarias.
- 1.4. Tipo de violación a derechos humanos.
- 1.5. Estado del procedimiento (aceptada, no aceptada, parcialmente aceptada).
- 1.7. Estado de cumplimiento actualizado.

En relación al arábigo “...1.6. Acciones realizadas por la autoridad en cumplimiento de la Recomendación” quien puede proporcionar información es la Unidad de Seguimiento de Propuestas de conciliación y Recomendaciones.

2.4. Número de Recomendaciones con cumplimiento total, parcial o sin cumplimiento desde 2015 a la fecha.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO	TOTAL DE PUNTOS DE RECOMENDACIÓN
ACUERDO DE ARCHIVO	11
CUMPLIMIENTO TOTAL	825
EN VÍA DE CUMPLIMIENTO	57
NO CUMPLIDA	168
SIN PRUEBA DE CUMPLIMIENTO	64
SIN RESPUESTA	33

3. Atención a víctimas

3.2. Número de Recomendaciones que han derivado en medidas de reparación integral (incluyendo restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición). Se encontraron 79 puntos de recomendaciones que han derivado en medidas de reparación integral.

3.3. Casos en los que la Recomendación ha estado vinculada a procesos de reparación económica, disculpas públicas o acciones institucionales dirigidas a las víctimas. A continuación se mencionan casos en los que la recomendación ha estado vinculada a procesos de reparación económica y disculpas públicas.

- Destitución sin previa audiencia del Cargo de Cronista de la Ciudad.
- Lesiones, Golpes, Abuso de Autoridad.
- Negligencia médica.
- No brindar servicio médico de urgencia y no contar con ambulancia.
- Servicio de agua de mala calidad así como falta de la misma y problemas de salud.
- Ejercicio indebido de la función pública, malos tratos, allanamiento, lesiones, robo.
- Ejercicio indebido de la función pública, abuso de autoridad, daños a vehículo y provocar un accidente.
- Desaparición forzada.
- Indebida función pública, malos tratos, psicológico y abuso sexual.
- Violación sexual.
- Víctimas del delito.

5. Estadísticas generales

5.1. Número de Recomendaciones emitidas, aceptadas y cumplidas anualmente desde 2015.

AÑO	PUNTOS DE RECOMENDACIÓN EMITIDAS	PUNTOS DE RECOMENDACIÓN ACEPTADAS	PUNTOS DE RECOMENDACIÓN CUMPLIDAS
2015	134	122	103
2016	152	145	145
2017	108	93	88
2018	171	158	136
2019	241	203	187
2020	79	61	44
2021	86	33	33
2022	96	77	73
2023	48	24	0
2024	43	35	16
2025	0	0	0

5.2. Número de Recomendaciones no aceptadas por las autoridades y, en su caso, acciones legales o administrativas emprendidas. Se identificaron 171 puntos de recomendaciones no aceptadas por las autoridades, en cuanto al procedimiento de la no aceptación e incumplimiento de las recomendaciones, este se encuentra establecido en el Art 75 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco.

5.3. Número de Recomendaciones relacionadas con violaciones graves a derechos humanos o casos emblemáticos. Se identificaron 5 puntos de recomendaciones relacionados con violaciones graves a derechos humanos.

Respecto a los arábigos "...2.1. Copia (o vínculo electrónico) de los informes de seguimiento que su organismo haya elaborado respecto al cumplimiento de Recomendaciones en el mismo periodo.

2.2. Criterios o lineamientos internos utilizados para evaluar el grado de cumplimiento de las Recomendaciones.

2.3. Procedimientos y plazos establecidos para el seguimiento (normativos o administrativos)".

3.1. Indicadores, criterios o metodologías aplicadas por su organismo para evaluar si la atención a las víctimas ha sido satisfactoria en el marco de una Recomendación.

4.1. Copia actualizada del manual, reglamento interno o lineamientos en los que se establezca el procedimiento de emisión y seguimiento de Recomendaciones.

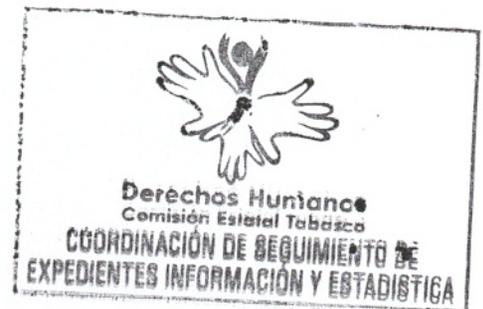
4.2. Documentos que regulen o describan la coordinación interinstitucional con autoridades para la ejecución de las Recomendaciones. Se informa que esta Coordinación no cuenta con la información solicitada.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 33, fracciones I, II, V del reglamento interno de la CEDH.

Sin más por el momento, quedo a la orden.

ATENTAMENTE.


Lcda. Guadalupe Gómez Sánchez,
Coordinadora.



UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN Y RECOMENDACIONES

Oficio número: CEDH/USPCR/465/2025

Asunto: Contestación solicitud 270511300003625

Villahermosa, Tabasco, a 12 de junio de 2025

Lic. Deysi Guadalupe Mendoza Martínez

Encargada de la Unidad de Acceso a la
Información de la CEDH Tabasco

P r e s e n t e

En atención a su oficio CEDH/UAI-060/2025 de fecha 10 de junio de la presente anualidad, en el cual envía la solicitud de información número 270511300003625, por lo anterior y con fundamento en lo establecido, en el numeral 28 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco, y conforme las facultades y obligaciones de esta unidad, le comunico lo siguiente:

En referencia al **numeral 1 puntos 1.6 y 1.7**: Le informo que actualmente en esta unidad se encuentra dando **trámite** a 20 cuadernillos de recomendaciones de las cuales se desglosa en el cuadro siguiente el estatus:

EXPEDIENTE	NÚMERO DE RECOMENDACIÓN	AUTORIDAD RESPONSABLE	ESTADO
895/2016	18-24/2017	SECRETARÍA DE SALUD	EN VÍA DE CUMPLIMIENTO
1134/2016	59-63/2018	SECRETARÍA DE SALUD	EN VÍA DE CUMPLIMIENTO
842/2017	147-155/2018	SECRETARÍA DE SALUD	EN VÍA DE CUMPLIMIENTO
1025/2015	123-131/2019	SECRETARÍA DE SALUD	EN VÍA DE CUMPLIMIENTO



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

283 y 320/2017	221-227/2019	H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ	EN VÍA DE CUMPLIMIENTO
296/2017	013-017/2019	SECRETARÍA DE SALUD	EN VÍA DE CUMPLIMIENTO
401/2017	170-176/2019	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	EN VÍA DE CUMPLIMIENTO
081/2018	47-53/2019	SECRETARÍA DE SALUD	EN VÍA DE CUMPLIMIENTO
069/2019	234, 235, 237, 238, 239, 240 y 241/2019	SECRETARÍA DE EDUCACION	EN VÍA DE CUMPLIMIENTO
176/2019	228-233/2019	SECRETARÍA DE EDUCACION	EN VÍA DE CUMPLIMIENTO
1010/2017 y 1024/2017	050-060/2020	SECRETARÍA DE SALUD	EN VÍA DE CUMPLIMIENTO
483/2018	071-079/2020	SECRETARÍA DE SALUD	EN VÍA DE CUMPLIMIENTO
1254/2018 y 04/2019	061-070/2020	SECRETARÍA DE SALUD	EN VÍA DE CUMPLIMIENTO
705/2019	47-52/2022	AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO	EN VÍA DE CUMPLIMIENTO
83/2020	11-17/2022	AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO	EN VÍA DE CUMPLIMIENTO
805/2017	013-019/2020	H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ	EN VÍA DE CUMPLIMIENTO
87/2019	032-44/2020	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	EN VÍA DE CUMPLIMIENTO
346/2018	13-17/2024	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	EN VÍA DE CUMPLIMIENTO
164/2019	45-49/2020	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	EN VÍA DE CUMPLIMIENTO
142/2015	14-20/2018	H. AYUNTAMIENTO JALPA DE MENDEZ	EN VÍA DE CUMPLIMIENTO
022/2017	091-099/2019	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	CUMPLIDA



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"

Respecto al numeral 2 (seguimiento e implementación) puntos 2.1, 2.2 y 2.3: Se le informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Interno de este Organismo Público, esta unidad no emite informes de seguimiento, si no acuerdos de archivo, mismo que obran dentro de los cuadernillos de recomendaciones concluidos.

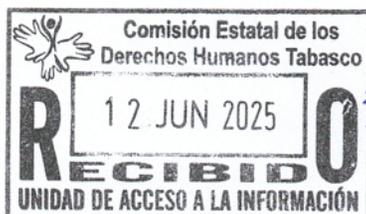
Así mismo, conforme lo referido en el artículo 28 fracción VIII del Reglamento Interno, la Unidad de Seguimiento de Propuestas de Conciliación y Recomendaciones, es la encargada de coadyuvará en el seguimiento del cumplimiento de las Propuestas de conciliación y Recomendaciones, emitidas, mismo que elaborará y propondrá a los Visitadores Generales para su aprobación, los acuerdos de reapertura, así como los de cumplimiento total de Propuestas de Conciliación y Recomendaciones.

En relación a los procedimientos y plazos establecidos para el seguimiento, estos están estipulados en los artículos 71 párrafo segundo de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 28 y 97 del Reglamento Interno de este Organismo Autónomo.

En atención al numeral 4 (Marco normativo interno) puntos 4.1 y 4.2: Le comunico que la información solicitada podrá ser consultada en el siguiente link: <http://www.cedhtabasco.org.mx/> de la página oficial de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tabasco, en la pestaña de "MARCO JURIDICO".

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente



Lcda. Ingrid de los Ángeles Pérez Silvan

Titular de la Unidad



C.c.p. Archivo



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2025, Año de la mujer indígena "

Unidad de Acceso a la Información.

Oficio: CEDH/UAI-060/2025.

Asunto: Solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco a 10 de junio de 2025

Lcda. Ingrid de los Ángeles Pérez Silban

Titular de la Unidad de Seguimiento

PRESENTE

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300003625**, requiriendo lo siguiente:

"...1. Recomendaciones emitidas

1.1. Listado completo de las Recomendaciones emitidas por su organismo de 2015 a la fecha, incluyendo:

1.2. Número y fecha de emisión

1.3. Autoridad o autoridades destinatarias

1.4. Tipo de violación a derechos humanos (clasificación)

1.5. Estado del procedimiento (aceptada, no aceptada, parcialmente aceptada)

1.6. Acciones realizadas por la autoridad en cumplimiento de la Recomendación

1.7. Estado de cumplimiento actualizado

2. Seguimiento e implementación

2.1. Copia (o vínculo electrónico) de los informes de seguimiento que su organismo haya elaborado respecto al cumplimiento de Recomendaciones en el mismo periodo.

2.2. Criterios o lineamientos internos utilizados para evaluar el grado de cumplimiento de las Recomendaciones.

2.3. Procedimientos y plazos establecidos para el seguimiento (normativos o administrativos).

2.4. Número de Recomendaciones con cumplimiento total, parcial o sin cumplimiento desde 2015 a la fecha.

3. Atención a víctimas

3.1. Indicadores, criterios o metodologías aplicadas por su organismo para evaluar si la atención a las víctimas ha sido satisfactoria en el marco de una Recomendación.

3.2. Número de Recomendaciones que han derivado en medidas de reparación integral (incluyendo restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición).

3.3. Casos en los que la Recomendación ha estado vinculada a procesos de reparación económica, disculpas públicas o acciones institucionales dirigidas a las víctimas.

4. Marco normativo interno

4.1. Copia actualizada del manual, reglamento interno o lineamientos en los que se establezca el procedimiento de emisión y seguimiento de Recomendaciones.

4.2. Documentos que regulen o describan la coordinación interinstitucional con autoridades para la ejecución de las Recomendaciones.





Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2025, Año de la mujer indígena "

5. Estadísticas generales

- 5.1. Número de Recomendaciones emitidas, aceptadas y cumplidas anualmente desde 2015.
- 5.2. Número de Recomendaciones no aceptadas por las autoridades y, en su caso, acciones legales o administrativas emprendidas.
- 5.3. Número de Recomendaciones relacionadas con violaciones graves a derechos humanos o casos emblemáticos... "SIC"

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones del solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **Tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martinez
Encargada de la Unidad



Unidad de Acceso a la Información

Oficio: CEDH/UAI/0056/2025

Asunto: Solicitud de información

Villahermosa, Tabasco a 02 junio de 2025

Lic. Guadalupe Gómez Sánchez,
Titular De La Coordinación De Seguimiento
De Expediente Información Y Estadística.
P R E S E N T E.



Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300003625**, requiriendo lo siguiente:

“...1. Recomendaciones emitidas

- 1.1. Listado completo de las Recomendaciones emitidas por su organismo de 2015 a la fecha, incluyendo:
- 1.2. Número y fecha de emisión
- 1.3. Autoridad o autoridades destinatarias
- 1.4. Tipo de violación a derechos humanos (clasificación)
- 1.5. Estado del procedimiento (aceptada, no aceptada, parcialmente aceptada)
- 1.6. Acciones realizadas por la autoridad en cumplimiento de la Recomendación
- 1.7. Estado de cumplimiento actualizado

2. Seguimiento e implementación

- 2.1. Copia (o vínculo electrónico) de los informes de seguimiento que su organismo haya elaborado respecto al cumplimiento de Recomendaciones en el mismo periodo.
- 2.2. Criterios o lineamientos internos utilizados para evaluar el grado de cumplimiento de las Recomendaciones.
- 2.3. Procedimientos y plazos establecidos para el seguimiento (normativos o administrativos).
- 2.4. Número de Recomendaciones con cumplimiento total, parcial o sin cumplimiento desde 2015 a la fecha.

3. Atención a víctimas

- 3.1. Indicadores, criterios o metodologías aplicadas por su organismo para evaluar si la atención a las víctimas ha sido satisfactoria en el marco de una Recomendación.

3.2. Número de Recomendaciones que han derivado en medidas de reparación integral (incluyendo restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición).

3.3. Casos en los que la Recomendación ha estado vinculada a procesos de reparación económica, disculpas públicas o acciones institucionales dirigidas a las víctimas.

4. Marco normativo interno

4.1. Copia actualizada del manual, reglamento interno o lineamientos en los que se establezca el procedimiento de emisión y seguimiento de Recomendaciones.

4.2. Documentos que regulen o describan la coordinación interinstitucional con autoridades para la ejecución de las Recomendaciones.

5. Estadísticas generales

5.1. Número de Recomendaciones emitidas, aceptadas y cumplidas anualmente desde 2015.

5.2. Número de Recomendaciones no aceptadas por las autoridades y, en su caso, acciones legales o administrativas emprendidas.

5.3. Número de Recomendaciones relacionadas con violaciones graves a derechos humanos o casos emblemáticos...”(Sic).

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Atentamente



Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martinez
Encargada de la Unidad



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TC - COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300003625
Fecha de solicitud	31/05/2025
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	[REDACTED]

Detalle de la Solicitud

Organismo Público Garante de los Derechos Humanos. Presente.
Con fundamento en los artículos 6º constitucional, 4º de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las disposiciones locales aplicables, solicito de manera respetuosa la siguiente información, que será utilizada para fines estrictamente académicos en el desarrollo de una tesis de maestría en Derecho Constitucional, relativa a la vinculatoriedad de las Recomendaciones y su impacto en las víctimas.
1. Recomendaciones emitidas 1.1. Listado completo de las Recomendaciones emitidas por su organismo de 2015 a la fecha, incluyendo: 1.2. Número y fecha de emisión 1.3. Autoridad o autoridades destinatarias 1.4. Tipo de violación a derechos humanos (clasificación) 1.5. Estado del procedimiento (aceptada, no aceptada, parcialmente aceptada) 1.6. Acciones realizadas por la autoridad en cumplimiento de la Recomendación 1.7. Estado de cumplimiento actualizado
2. Seguimiento e implementación 2.1. Copia (o vínculo electrónico) de los informes de seguimiento que su organismo haya elaborado respecto al cumplimiento de Recomendaciones en el mismo periodo. 2.2. Criterios o lineamientos internos utilizados para evaluar el grado de cumplimiento de las Recomendaciones. 2.3. Procedimientos y plazos establecidos para el seguimiento (normativos o administrativos). 2.4. Número de Recomendaciones con cumplimiento total, parcial o sin cumplimiento desde 2015 a la fecha.
3. Atención a víctimas 3.1. Indicadores, criterios o metodologías aplicadas por su organismo para evaluar si la atención a las víctimas ha sido satisfactoria en el marco de una Recomendación. 3.2. Número de Recomendaciones que han derivado en medidas de reparación integral (incluyendo restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición). 3.3. Casos en los que la Recomendación ha estado vinculada a procesos de reparación económica, disculpas públicas o acciones institucionales dirigidas a las víctimas.
4. Marco normativo interno 4.1. Copia actualizada del manual, reglamento interno o lineamientos en los que se establezca el procedimiento de emisión y seguimiento de Recomendaciones. 4.2. Documentos que regulen o describan la coordinación interinstitucional con autoridades para la ejecución de las Recomendaciones.
5. Estadísticas generales 5.1. Número de Recomendaciones emitidas, aceptadas y cumplidas anualmente desde 2015. 5.2. Número de Recomendaciones no aceptadas por las autoridades y, en su caso, acciones legales o administrativas emprendidas.

Información requerida

Acuse de registro de solicitud de información pública

<p>Información requerida</p> <p>Datos adicionales</p> <p>Medio de notificación</p>	<p>5.3. Número de Recomendaciones relacionadas con violaciones graves a derechos humanos o casos emblemáticos.</p> <p>Modalidad de entrega: Solicito que la información sea entregada en formato digital, preferentemente en archivos PDF o Excel, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>Asimismo, con el debido respeto, solicito que la información requerida sea proporcionada de forma directa, clara e integral en un documento propio, evitando, en la medida de lo posible, canalizar únicamente a informes anuales o enlaces generales, en aras de economizar tiempos de sistematización en el proceso de investigación académica y facilitar el análisis técnico-jurídico de la información. Ello contribuirá significativamente al desarrollo riguroso de una tesis de posgrado en Derecho Constitucional y fortalecerá la colaboración entre este organismo garante y la comunidad académica comprometida con el estudio y promoción de los derechos humanos en México.</p> <p>Agradezco de antemano su colaboración y reitero que esta solicitud responde a fines académicos, sin propósito comercial o de lucro.</p> <p>Sin otro particular, quedo atento a su respuesta conforme a los plazos establecidos en la ley.</p> <p>Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT</p>
--	--

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	23/06/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	09/06/2025
Incompetencia	3 días hábiles	05/06/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.